



11.2 LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

Durante la **Guerra de la Independencia (1808-1814)** se gestó un nuevo régimen político, se produjo una **revolución política**, porque significaba asumir la **soberanía nacional y romper el absolutismo**. Primero surgieron **Juntas locales**, luego **Provinciales** y en septiembre de 1808 la **Junta Central Suprema**, que se convirtió en gobierno de la resistencia.

Trasladada a Cádiz la **Junta Central Suprema**, desacreditada por las derrotas militares, dio paso a un **Consejo de Regencia**, compuesto por cinco miembros, siendo el órgano de gobierno hasta el regreso de Fernando VII. Aunque la Junta Central ya había debatido la idea de una **reunión de Cortes Generales**, la Regencia no se decidió hasta que llegó la noticia del establecimiento de poderes locales en ciudades americanas, que podían poner en peligro el imperio español. **Las Cortes** se autoconstituyen en **Asamblea Constituyente** y asumen la **soberanía nacional**. Se inician las sesiones (septiembre-1810), con el juramento de los diputados de defender la integridad de la nación española (incluida América), las Cortes funcionaron hasta la primavera de 1814.

La mayoría de los **diputados** eran de clases medias, eclesiásticos, abogados, militares, funcionarios, catedráticos, y miembros de la burguesía; clases populares y mujeres no estaban representadas. Los diputados formaban **tres tendencias**: **liberales** partidarios de reformas revolucionarias, **ilustrados** partidarios de reformas moderadas sin cambiar el sistema absolutista, y **absolutistas** que pretendían mantener el viejo orden monárquico.

Las Cortes aprobaron una serie de medidas que dismantelaban en parte los fundamentos políticos, sociales y económicos del Antiguo Régimen. Entre las medidas sociales y económicas están:

- La **supresión del régimen señorial**, que impedía la modernización de la administración local y provincial. Fueron **derogados los gremios** para dar paso a las modernas relaciones de producción liberal-capitalista.
- La nueva **desamortización**, aplicada a las propiedades de afrancesados, de las órdenes militares disueltas, de los conventos y monasterios destruidos por las guerras, y a la mitad de las tierras comunales.
- Se **suprimen las aduanas interiores y el Honrado Concejo de la Mesta**.
- Decretan la **abolición de la Inquisición y supresión de conventos** con menos de 12 miembros.
- Se **aprueba el Decreto de libertad de prensa**, junto al **de producción, contratación y comercio**.
- Se inició el **debate sobre la reorganización territorial de España** (con aportaciones de contenido regionalista), para conseguir la uniformidad territorial y centralización política.

La reforma política más relevante fue la **Constitución de 1812 (19-marzo)**, **primera ley fundamental** aprobada por un Parlamento nacional en España. Sus **principios básicos**, inspirados en la Constitución francesa de 1789, eran:

- **Soberanía nacional**. La soberanía residía en la nación, incluidos los habitantes de las colonias.
- **División de poderes**. El **poder legislativo** residía en las Cortes unicamerales, el **poder ejecutivo** en el Rey y sus ministros y el **poder judicial** en los tribunales. El **monarca** no podía disolver las Cortes y solo **poseía un derecho de veto** suspensivo y transitorio durante dos años sobre las leyes aprobadas en las Cortes.
- Establece como sistema de gobierno la **monarquía constitucional**.
- **Reconoce derechos individuales y colectivos**: libertad de imprenta, propiedad, educación etc.
- **Igualdad de todos ante la ley**. Se suprimen los fueros y leyes que iban en contra de la Constitución, se establecen códigos y tribunales para todos, igualdad fiscal, burocracia centralizada y un ejército nacional, estableciéndose una **Milicia Nacional** para garantizar el orden constitucional.
- Proclama el **catolicismo** como religión única y oficial del Estado.
- **Sufragio universal masculino e indirecto** como sistema electoral.

Los ciudadanos, de acuerdo con la Constitución, reconocen a **Fernando VII como rey constitucional**. La Constitución refleja el **influjo de Iglesia y nobleza**, declara un Estado confesional y reconoce las propiedades de los privilegiados.

Ni la **Constitución de 1812**, ni las leyes emanadas de las Cortes tuvieron una aplicación práctica por el estado de guerra que se vivía. **Fernando VII no tuvo dificultad en derogar la Constitución**, pero fue el **símbolo del liberalismo y sirvió de inspiración a textos posteriores**.